



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

### **ACTA Nº 01/13 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.**

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

##### **Concejales asistentes:**

D<sup>a</sup>. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)  
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)  
D<sup>a</sup>. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)  
D<sup>a</sup>. Rita M<sup>a</sup> González Hernández (PP)  
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Ramírez Peñate (PP)  
D. Salvador Socorro Santana (PP)  
D<sup>a</sup>. Gloria Déniz Déniz (PP)  
D<sup>a</sup>. Raquel Santana Martín (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)  
D<sup>a</sup>. María Pilar Santana Déniz (CxS)  
D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)  
D<sup>a</sup>. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)  
D<sup>a</sup>. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)  
D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

##### **Concejales ausentes:**

D. Javier Santana Baez (CxS)

##### **Secretaria General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

##### **Interventor Accidental:**

D. Pascual A. Suárez Betancort.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día treinta de enero de dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DEL ACTA DE CONCEJAL DE DÑA. RAQUEL SANTANA MARTÍN.**

Por la Secretaría General del Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los miembros asistentes al Pleno Municipal, que con fecha 21 de enero de 2013, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, Credencial de Concejal, expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, por la que se designa como Concejal del Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas) a Dña. Raquel Santana Martín, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución por renuncia, de D. Gregorio Ferrera Cabrera.

Asimismo, por la Secretaría General, se da cuenta que Dña. Raquel Santana Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha presentado la relación de Bienes Patrimoniales así como declaración de Registro de Intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.8 y 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a tomar posesión de su cargo de Concejal a Dña. Raquel Santana Martín, prestando promesa/juramento:

**“Yo, Raquel Santana Martín, juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución Española como norma fundamental del Estado.”**

Tras su toma de posesión como Concejal se incorpora a la sesión Dña. Raquel Santana Martín, tomando asiento junto a los miembros de su Grupo Municipal.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente felicita a la nueva concejal y le desea “la mayor suerte en esta etapa” y ésta recibió el aplauso del resto de miembros de la Corporación. A continuación, el primer edil reitera su agradecimiento, en nombre de toda la Corporación, a Gregorio Ferrera por la labor realizada en su periodo como concejal.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL 10% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS MUNICIPALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 25 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“Leída la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 21 de enero de 2013, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Visto que con fecha 27 de octubre de 2011 se produjo la renuncia a la dedicación exclusiva de la Alcaldía.

Visto que por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 2012, se modificó el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de junio de 2011, por el que se reconocía el régimen de dedicación exclusiva en el desempeño del cargo de la Alcaldía-Presidentencia y de ocho concejales miembros de la Corporación, con sus correspondientes retribuciones anuales brutas, así como del reconocimiento de la dedicación parcial.

Visto que por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2012, se modificó el acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2012, sobre el régimen de dedicación exclusiva,



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

suprimiendo un cargo de dedicación exclusiva, y creando un cargo de dedicación parcial, permaneciendo en vigor el resto del acuerdo.

Considerando la aprobación por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2012, del Presupuesto General para el ejercicio 2013, que ya adopta medidas para la reducción de los gastos de personal correspondientes a los Concejales ante la dura realidad económica vigente, es por lo que se propone, que por el Pleno Municipal, se adopte el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobación de la reducción de hasta un 10% en las retribuciones que perciben los diferentes cargos de los miembros de la Corporación Municipal que tienen reconocidas dedicación exclusiva, quedando con dicha reducción sus retribuciones brutas anuales como sigue:

- a) - Alcaldía-Presidencia: 0,00 euros brutos anuales.
- b) - Los siete cargos de Concejales con dedicación exclusiva: 232.643,38 euros brutos anuales. (33.234,77.-€ cada cargo)

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Secretaría General, Personal y Tesorería, a los efectos oportunos.”

Visto el Informe de la Secretaria General, de fecha 21 de enero de 2013.

Visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 22 de enero de 2013, con el siguiente tenor literal:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

A la vista de la propuesta de Alcaldía relativa a las dedicaciones exclusivas de los miembros de la Corporación, este funcionario en virtud de la resolución 16/13, de fecha 14 de enero de 2013, de designación como Interventor Accidental y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el honor de informar:

**PRIMERO.-** Según el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2011, es facultad del Alcalde revocar las delegaciones conferidas y reconocer nominativamente nuevas dedicaciones exclusivas, de conformidad con el art. 21.3. de las LBRL.

**SEGUNDO.-** Los miembros de las Corporaciones Locales tienen un conjunto de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fija en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

**TERCERO.-** Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la LBRL.

**CUARTO.-** La percepción de tales retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuesto de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

**QUINTO.-** Que en el Presupuesto Municipal vigente, en la partida correspondiente del capítulo I de “altos cargos”, existe consignación suficiente y adecuada para atender a las retribuciones de 7 concejales con dedicación exclusiva, que ascienden a doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y tres euros y treinta y ocho céntimos anuales (232.643,38 €); tras reducción de un 10%, conforme a la memoria del presupuesto 2013, aprobado el día 20 de diciembre de 2012.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**SEXTO.-** Que el crédito presupuestario es adecuado a la obligación de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde, o por delegación, de conformidad con el artículo 21.1.ñ) de la LBRL.

Por todo lo expuesto, se formula CONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a veintidós de enero de dos mil trece.”

Abierto el turno de intervenciones.../...Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) votos en contra de los G.M. CxS y Mixto.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde se aclara que es una de las medidas adoptadas por este grupo de gobierno junto a la reducción anterior del 10% y el numero de las dedicaciones exclusivas. Concluye que se ha hecho efectiva desde el mes de enero toda vez que fue ya aprobada con los Presupuestos en el mes de diciembre.

Toma la palabra a continuación la Sra. portavoz del Grupo Municipal CxS considerando que las medidas son insuficientes y excesiva el numero de dedicaciones conferidas.

El portavoz del grupo mixto considera que si bien se agradece la medida adoptada, esta conforme con lo dicho por la portavoz de CxS.

Se otorga turno de palabra al Sr. José Luis Álamo, que expone que es una medida digna de elogio que supone alrededor de 30.000 euros de ahorro lo que permitiría afrontar otras actuaciones necesarias para el municipio como el aparcamiento de tierra o la contratación de trabajadores desempleados.

Por el portavoz del G.M. PP afirmando que es una medida difícil de ver en otras corporaciones y no es la única adoptada como la supresión de la paga extra, o la reducción del 10%. Ustedes, refiriéndose a la oposición, también podrían dar ejemplo y reducirse el 10% de las asistencias.

Por el Alcalde se concluye que siempre ha estado conforme con que el trabajo de un concejal sea remunerado porque la política ha de dignificarse. Pero es claro que la oposición votara en contra sea cual fuere la medida a adoptar y aunque esta alcaldía no cobre retribución alguna.

Se produjo un segundo turno de intervenciones en el que los portavoces de los grupos se ratificaron en su manifestaciones.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó aprobado FAVORABLEMENTE por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP; tres (3) votos en contra del G.M. CxS y el Sr. Álamo Suárez (Mixto); y dos (2) abstenciones del resto del G.M. Mixto.

### **TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1-01/2013.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 25 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“Leída la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 22 de enero de 2013, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 1-01/2013**

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2012 y en cumplimiento de la base nº 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.1-01/2013, que consta de 2 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2013/7, a favor de Fomento de Construcciones y Contratas S.A., por importe de ciento quince mil setecientos noventa y ocho euros y veintisiete céntimos (115.798,27 €) y finaliza con la número 2013/16, a favor de AYTOS CPD S.L., por importe de mil setecientos cincuenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos (1.759,88 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, formulando REPARO por el motivo expuesto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1-01/2013, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de **ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y ocho euros y quince céntimos (117.558,15 €)**, de la relación número 1-01/2013, la cual se inicia con el número de entrada 2013/7, a favor de Fomento de Construcciones y Contratas S.A., por importe de ciento quince mil setecientos noventa y ocho euros y veintisiete céntimos (115.798,27 €) y finaliza con la número 2013/16, a favor de AYTOS CPD S.L., por importe de mil setecientos cincuenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos (1.759,88 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar.

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, el correspondiente crédito, por importe de **ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y ocho euros y quince céntimos (117.558,15 €)**.

**TERCERO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de REPARO que emite la Intervención Municipal, de fecha 22 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1-01/2013 POR IMPORTE DE CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (117.558,15 €).**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base nº 19 de las Bases de la Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto,





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

En virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

**TERCERO.** El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente, que no existía dotación presupuestaria .

**CUARTO.** De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por los técnicos municipales, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

**SEXTO.** Examinada las facturas de la relación y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se formula REPARO por esta Intervención en relación con la aprobación de las facturas señaladas dado que se han realizado gastos por encima del saldo disponible en sus partidas correspondientes.

**SÉPTIMO.** Existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto para la autorización y reconocimiento del gasto cuyo importe asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y ocho euros y quince céntimos (117.558,15 €), tal como se refleja en la relación contable anexa debidamente diligenciada por este funcionario.

**OCTAVO.** Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a dicha partida por importe de ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y ocho euros y quince céntimos (117.558,15 €, para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

**NOVENO.** El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno de la Corporación ,de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### CONCLUSIÓN

En conclusión, y a la vista de lo expuesto se formula **REPARO** para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 1-01/2013, por los motivos expuestos en el informe y por carecer de crédito presupuestario en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

Es cuanto tengo el honor de informar.”

Abierto el turno de intervenciones.../...Cerrado el turno de intervenciones.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de sus miembros.”

Abierto el turno de intervenciones, por la portavoz de CxS se afirma que nos abstendremos de la aprobación porque contiene reparo de la Intervención Municipal.

Toma la palabra, la Sra. Concejala de hacienda afirmando que ya debería usted saber por los años que lleva en este ayuntamiento que los expedientes de reconocimiento siempre contienen reparo de la Intervención Municipal porque son gastos adoptados en ejercicio presupuestario distinto. No obstante, la factura a aprobar entro por registro en el mes de enero pero de servicio prestado en el ejercicio anterior, o sea que tampoco fue por falta de consignación presupuestaria.

Por la Presidencia se concluye que ni siguiera la ley recoge esa salvedad porque es claro que lo de diciembre se tramita con el siguiente presupuesto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó aprobado FAVORABLEMENTE por catorce (14) votos a favor de los G.M. PP y Mixto; y dos (2) abstenciones del G.M. CxS.

### **CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, EN MATERIA DE CONTRATOS.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 25 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la certificación del Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, celebrada el día 26 de octubre de 2012, sobre el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, del requerimiento conminatorio efectuado con motivo de la “Fiscalización de los Contratos suscritos por las Entidades Locales de obligada remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, ejercicio 2010.”

Abierto el turno de intervenciones.../...Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la toma de conocimiento a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de sus miembros.”

Abierto el turno de intervenciones, y comentado ampliamente el punto, por el Sr. José Luis Álamo se considera que se debería dar traslado a la FECAM de las dificultades técnicas que padecen los Ayuntamientos en general.

Sometida la toma de conocimiento a votación, ésta resultó aprobada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.